

 <p>Curaduría Urbana 1 Arq. José Yair Caicedo Palacios</p>	<b>CURADURIA URBANA UNO DE BARRANCABERMEJA</b> <b>ARQ. JOSÉ YAIR CAICEDO PALACIOS</b> <b>NIT 16.509.055-1</b>		
	<b>HORARIOS ATENCIÓN AL PÚBLICO</b> <b>Resolución 68081-1-26-RS-0064</b> <b>Del 24 de febrero de 2026</b>	Fecha de expedición	Versión: 01
	Código CB1 RS 005	02 - 09 - 2022	Página 1   2

## RESOLUCIÓN No. 68081-1-26-RS-0064

Fecha: 24 FEB 2026

Por medio de la cual se establece una modificación temporal en la prestación del servicio y horarios de atención al público de la Curaduría Urbana Uno de Barrancabermeja.

### EL SUSCRITO CURADOR URBANO 1 DE BARRANCABERMEJA

En uso de la designación otorgada por medio del Decreto Distrital No. 230 del 01 de septiembre de 2022.

### CONSIDERANDO

1. Qué por medio del Decreto Distrital 230 del 01 de septiembre de 2022, el alcalde Distrital de Barrancabermeja, designó al arquitecto JOSÉ YAIR CAICEDO PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.509.055, a partir del 01 de septiembre de 2022, para ocupar el cargo de Curador Urbano de Barrancabermeja, por un periodo individual de cinco (5) años contados a partir de la fecha de posesión del cargo.
2. Que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, a través del otorgamiento de licencias de urbanización, parcelación, y de construcción en todas sus modalidades, además de actos de reconocimiento, y, por lo tanto, está sujeto al cumplimiento del horario para la prestación del servicio, para lo cual el artículo 2.2.6.6.6.2 del decreto 1077 de 2015, establece:

**ARTICULO 2.2.6.6.6.2 Despacho al público del curador urbano.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 962 de 2005, los curadores urbanos tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para un buen servicio, sin que su jornada pueda ser inferior a ocho (8) horas diarias en jornada laboral diurna.


3. Que en cumplimiento de dicha función publica el Curador Urbano está sujeto al cumplimiento de la normatividad aplicable en materia administrativa, entre ello, los deberes de las autoridades en la atención al público, de conformidad con lo previsto en la ley 1437 del 2011 en su artículo 7 numeral 2, así:

*"2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio."*

4. Que el artículo 2.2.6.6.1.3. del decreto 1077 de 2015, establece que el curador tiene autonomía en el ejercicio de sus funciones así:

**ARTICULO 2.2.6.6.1.3 Autonomía y responsabilidad del curador urbano.** El curador urbano es autónomo en el ejercicio de sus funciones y responsable disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por los daños y perjuicios que causen a los usuarios, a terceros o a la administración pública en el ejercicio de su función pública.

5. Que mediante acto administrativo Resolución numero 68081-1-24-RS-0001 del 03/012024, se adoptaron los horarios inherentes a la prestación del servicio, jornada laboral (personal adscrito) y atención al público velando por la cobertura de la carga horaria establecida en las normas antes citadas, (8 horas diarias, 40 semanales).

 <p>Curaduría Urbana 1 Arq. José Yair Caicedo Palacios</p>	<b>CURADURÍA URBANA UNO DE BARRANCABERMEJA</b> <b>ARQ. JOSÉ YAIR CAICEDO PALACIOS</b> <b>NIT 16.509.055-1</b>		
	<b>HORARIOS ATENCIÓN AL PÚBLICO</b> <b>Resolución 68081-1-26-RS-0064</b> <b>Del 24 de febrero de 2026</b>	Fecha de expedición	Versión: 01
	Código CB1 RS 005	02 - 09 - 2022	Página 2   2

6. Que, en razón a la autonomía conferida al Curador Urbano para el ejercicio de sus funciones, y en aras contribuir para una mayor cobertura en la prestación del servicio público, sin perjuicio de encontrarse garantizada la carga horaria, se considera procedente modificar temporalmente, los horarios de la Curaduría Urbana Uno de Barrancabermeja, con la extensión horaria, modificando la jornada única para el día viernes 27 de febrero de 2026, con el siguiente horario: inicio de 7:00 am a 3:00 pm, de manera continua.
7. En virtud de lo descrito en la parte considerativa del presente acto administrativo, el Curador Urbano No. 1 de Barrancabermeja.

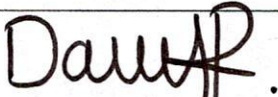
### RESUELVE

**Artículo 1. MODIFIQUESE**, temporalmente los horarios de prestación del servicio y atención al público de la Curaduría Urbana Uno de Barrancabermeja, modificando la jornada única para el día viernes 27 de febrero de 2026, con el siguiente horario: inicio de 7:00 am a 3:00 pm, de manera continua, conforme a los expuesto en la parte motiva del presente.

Dado en Barrancabermeja a los dos (24) días del mes de febrero de 2026.

Comuníquese y cúmplase,

  
**Arq. JOSÉ YAIR CAICEDO PALACIOS**  
 Curador Urbano No. 1 de Barrancabermeja

ELABORÓ	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Jaimes Rodríguez		24/02/2025